



Expediente: PRA-26/2022

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós.- - - - -

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-26/2022**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeñó como **N2-ELIMINADO 60** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 24 veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C.00514/08/2022, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de Investigación bajo número I-34/2022, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control.-

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante acuerdo dictado por la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUEN**, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-34/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N3-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Relación Coroná No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3633 1777
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farián No. 550
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45101
Tel. 33 3663 2200, ext. 3903 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3903
C.P. 45100 Col. Las Águilas
Tel. 33 3631 0401 y 33 334 4600, ext. 3052

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 730
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45100
Tel. 33 3470 7587

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Surtiso No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45200
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Pasa No. 713
Col. Santa María de los Cuervos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 6227 y
33 3624 4024

CRUZ VERDE NIÑA EYA
Carretera Coladón No. 213
Av. Juan Gil Presbitero y C.J.
C.P. 45300, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4306 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N5-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-26/2022**; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-26/2022**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N6-ELIMINADO 1**

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 14 catorce de septiembre de 2022 mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **no compareció** el ciudadano **N7-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de autorizado por parte de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que el servidor público encausado no compareció a efecto de hacer uso de su derecho a manifestar lo que a su defensa e Interés convenía, así como para ofertar las pruebas a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra; ahora bien, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Región Corona No. 600
Col. Centro, C.R. 45100
Tel: 33 3633 0920
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rocha No. 600
Col. Vía de los Bariles
C.R. 45107
Tel: 33 3629 2200, ext. 5950 y 7709

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3535
Col. 9090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 4071 y 23 2124 4800, ext. 2763

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 759
Col. Quinta Federalismo
C.R. 45150
Tel: 33 2450 7559

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 200
Col. Vía de Guadalupe, C.R. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.R. 45200, Tel: 33 3624 8529 y
33 3624 8524

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA
DE GUADALUPE
Carretera Colón No. 515
Av. Juan Pablo Prieto y C.L.
C.R. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Comunicación electrónica
Transparencia: salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia Inicial. - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, al servidor público presunto responsable no se le admitió prueba alguna, dado que no ofertó pruebas, al no haber comparecido a la audiencia Inicial presencialmente o por escrito; acuerdo que se ordenó notificar a las partes por ESTRADOS; mismo que quedó debidamente notificado conforme a la certificación realizada el 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos. - - - - -

- - - **07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA**, con fecha 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio bajo número O.I.C.00702/10/2022, la titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control, remitió al suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número **PRA-26/2022**, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 1** siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 1132/10/2022**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 25 veinticinco de octubre de dos mil veintidós, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también, en el oficio en comento, se señala que el



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Pavón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3670 0925
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Samartín No.550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45057
Tel: 33 3600 2200, ext. 3900 y 3906

CRUZ VERDE SUR
Calle de San No. 3025
Col. 45004, Col. Las Aguilas
Tel: 33 3670 5670 y 23 8134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Fechas como
C.P. 45150
Tel: 33 2480 7500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sanito No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.R.45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Ave de la Presa No.735
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 2624 6323 y
33 3624 6304

CRUZ VERDE NAHUA
Carretera Colón No. 315
Avenida de Progreso y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4456

Correo electrónico
area.resolutiva@zapopan.gob.mx
Página web
www.sem.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

ciudadano N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 60
N12-ELIMINADO 60 y de conformidad a lo

dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-26/2022**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de Inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de expediente **I-34/2022**, por la posible comisión de Irregularidades, consistentes en que el ciudadano N13-ELIMINADO 1 N14-ELIMINADO 1 en su carácter de servidor público, no presentó la declaración patrimonial y de Intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al ejercicio 2021 dos mil veintiuno, la cual debió presentarse en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, en contravención a lo dispuesto en los



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Barón Corona H. 1000
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3623 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. L. de F. Ramírez No. 550
Col. Vía de los Baños
C.P. 45107
Tel: 33 3623 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3035
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3623 9403 y 33 3623 4600, ext. 3909

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 240 7569

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Constem Sección No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4300 4483

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Piedad No. 748
Col. Santa María de las Chorreras
C.P. 45100, Tel: 33 3623 0400 y
33 3623 9534

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cajalán No. 515
Av. Juan G. Hernández y Cu
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.cruzgob.mx





Expediente: PRA-26/2022

arabigos 31, 32, 33 fracción II y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

- Que con fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<http://ssmz.gob.mx/sideclara/index.html>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que el **C. N15-ELIMINADO 1** con cargo de **N16-ELIMINADO 60** **N17-ELIMINADO 60** **NO PRESENTO** en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo **Modificación o Anual**, correspondiente al **ejercicio 2021**, el cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2022 dos mil veintidós.
- Que con fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió realizar la investigación en mérito bajo número de expediente I-34 en contra de **N18-ELIMINADO 1** con cargo de **N19-ELIMINADO 60** para el cumplimiento de su obligación.
- Que con fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, se notificó al servidor público **N20-ELIMINADO 1** el requerimiento de presentación de declaración patrimonial y de intereses, contenido dentro del Oficio O.I.C. 00301/06/2022, en el cual se le señala que cuenta con un periodo de 30 treinta días naturales para el cumplimiento del mismo.
- Que con fecha 27 veintisiete de junio de 2022, compareció el trabajador **N21-ELIMINADO 1** con cargo de **N22-ELIMINADO 60** **N23-ELIMINADO 60** ante las oficinas que ocupa este H. Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de dejar constancia de la realización de la declaración patrimonial de Modificación o Anual de manera extemporánea, correspondiente al ejercicio 2021 el cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2022, de conformidad al requerimiento contenido dentro del Oficio O.I.C. 00301/06/2022.
- Que con fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C. 00302/06/2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, datos generales que se encuentra glosados en el expediente laboral del **N24-ELIMINADO 1**
- Que con fecha 29 veintinueve de junio del 2022 dos mil veintidós se recibió en la oficialía de partes de este H. Órgano Interno de Control, el oficio R.H. 414/06/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C.00302/06/2022.
- Que con fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emitió el acuerdo I-34/2022, en el cual se tuvo por



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.R.45100
Tel. 33 3624 1529
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Fariña No.550
Col. Villa de los Reyes
C.R.45157
Tel. 33 3666 2260, ext. 3926 y 3927

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3235
C.R.45050, Col. Las Águilas
Tel. 33 3621 9471 y 33 3734 4800, ext. 3958

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.R.45140
Tel. 33 2430 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Saltillo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.R.45150
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No.790
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.R.45100, Tel. 33 3624 6271 y
33 3624 6234

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No.515
Av. Juan G. Prochano y 02
C.R.45100, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

recibido el oficio R.H. 414/06/2022, ordenándose agregar al expediente respectivo.

- Que con fecha 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de Instrucción, por los hechos motivos de la Investigación.
- Con fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.
- Con fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, a través del ocurso O.I.C./00514/08/2022. - - - - -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al ex - servidor público **N25-ELIMINADO 1**

N26-ELIMINADO 1 es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de Investigación administrativa bajo número **I-34/2022**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N27-ELIMINADO 1** con motivo a la designación de su encargo como **N28-ELIMINADO 60** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, de fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2021, que debió presentarse por el ciudadano **N29-ELIMINADO 60** en el mes de mayo del 2022, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de Ley General de Responsabilidades Administrativas; contraviniendo con ello, tal y como se menciona en el considerando tercero del referido acuerdo de calificación, la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades. - - - - -

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS,** el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 600
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3625 0909
Cabezas Municipales
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Dr. Luis Parra No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3606 2200, ext. 2908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 5005
C.P. 45100, Col. Las Águilas
Tel: 33 3601 9471 y 33 3604 4502, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintana No. 750
Col. Quiliza Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3600 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cabezas No. 600
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Avdo. La Prata No. 790
Col. Santa María de los Chombos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8225 y
33 3624 8224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cabezas Colón No. 515
Av. Independencia No. 440 y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Canal electrónico
transparencia.ssa.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssa.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la constancia de fecha 01 uno de junio del 2022, suscrita por el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, Titular del Área Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del "OPD" "SSMZ", respecto la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del C. **N30-ELIMINADO 1** misma que tiene relación con el punto 1 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 02 dos del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós radicado bajo número de expediente I-34/2022, en contra del **N31-ELIMINADO 1** con cargo de **N32-ELIMINADO 60** por incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el oficio de notificación O.I.C. 00301/06/2022, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corrales No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 300
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3635 2200, ext. 2700 y 2727

CRUZ VERDE SUR
Calle de San No. 225
C.P. 45102, col. Las Águilas
Tel: 33 3635 9471 y 33 324 4600, ext. 2069

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 700
Col. Quinta Sur Occidental
C.P. 45103
Tel: 33 240 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saizán No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45103
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Prosa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45105 Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y Cu
C.P. 45103, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4483

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto, 3 y 4 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la omisión aludida a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, que debió de presentarse en el mes de mayo del 2022, así como la calidad y carácter de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 27 veintisiete de junio de 2022, prueba que tiene relación con el punto 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la aceptación tácita y expresa de la omisión a su obligación y la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 06 seis y 07 siete del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

e) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.414/06/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C. 00302/06/2022, prueba que tiene relación con el punto 5 y 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 18 dieciocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona, No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 500
Col. Vistas de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 33 3669 2200, ext. 3909 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3595
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3651 0471 y 33 3334 4800, ext. 3909

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45160
Tel: 33 2400 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cecilia Sotelo No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 8373 y
33 3624 6124

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de Cuatrecasas No. 835
Av. Juan B. Paredes y C/1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

arabigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.J.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época
Registro: 202404
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tesis Aislada,
Tomo: III, Mayo de 1996.



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona, No.600
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3683 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de las Salinas
C.P. 45157
Tel: 33 36610 3200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3683 9400 y 33 3634 4800, ext. 2580

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45157
Tel: 33 3610 7599

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUANAJUATO**
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 3603 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Pasa No. 755
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 8878 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Ojibán No. 616
Av. Juan del Progreso y Ca
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4089

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

Teles: III, 1°. C. 14C
Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

f) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

g) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGÉ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulta de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0927
Cabeecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrín No. 350
Col. Vía de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36658 2200, ext. 3700 y 3701

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0475 y 33 3634 4900, ext. 3601

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quemas No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45180
Tel: 33 240 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camarón S2070 No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4461

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prosa No. 775
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 6074

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan de Grijalva y C
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Canal electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssm.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable **N33-ELIMINADO 1** no ofertó elemento de prueba alguna, conforme se advierte de la constancia levantada el día y hora en que se desahogó la audiencia inicial, así como a lo citado por la autoridad substanciadora en acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas, por lo que acto seguido, se da cuenta de que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- VI. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que al presunto responsable **N34-ELIMINADO 1** en su carácter de **N35-ELIMINADO** **N36-ELIMINADO 60** quien estuvo adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, de fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2021, que debió presentarse en el mes de mayo del 2022, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de Ley General de Responsabilidades Administrativas; contraviniendo con ello, tal y como se menciona en el considerando tercero del referido acuerdo de calificación, la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Reform: Corone No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3670 0929
Cabeza del Municipio del
Zapopan Tel.México

CRUZ VERDE NORTE
Sr. Luis Retoh No.990
Col. Villa de los Balcones
C.P.45107
Tel: 33 3660 2200, ext. 2900 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3935
Col.45000, Col. 166 Aguajalá
Tel: 33 3621 0471 y 33 3624 4800, ext. 2900

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P.45101
Tel: 33 240 7550

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cafeteira Sañito No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45100
Tel: 33 4305 4462

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Ardo la Proca No.795
Col.Santa Lucía de los Chentos
C.P.45100. Tel: 33 3624 8525 y
33 3624 8524

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cafeteira Colón No.515
Av. Juan de la Pradera y C.J.
C.P.45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Comité electrónico
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al entonces servidor público, aquí encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

....
IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

.... (sic)

"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que dispone la legislación de la materia." (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

....

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

... " (sic).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex - servidor público de nombre **N37-ELIMINADO 1** quien se desempeñó como **N39-ELIMINADO 4** de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción II de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano **N40-ELIMINADO 1** al desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía la obligación de atender la obligación prevista en los numerales referenciados



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
De Luis Farfán No.550
Col. Villa de los Beltrán
C.P. 45107
Tel: 33 3665 2200, 33 3908 y 3109

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3025
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3634 9471 y 33 3734 4800, ext. 2722

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quirón Federalismo
C.P. 45150
Tel: 33 2 00 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sedillo No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Áncora la Pólvora No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 8323 y 33 3634 8334

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cuapaxtlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C3
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Córeo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo, situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano N41-ELIMINADO 1 presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso e) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 1.8 dieciocho del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.414/06/2022, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, informa en atención a un requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, entre otros, la fecha de ingreso (alta) a este Organismo Público, del

N42-ELIMINADO 60

obstante, en el ocurso R.H. 1132/10/2022, que fuera recibido con fecha 25 de octubre del año en curso, se informa que el mismo renunció a este Organismo, con fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio del este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra rezan, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramon Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33-933-0929
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No.550
Col. Vértice de las Belénas
C.P.45157
Tel: 33-368-82200, ext. 3905 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3585
C.P.45204, Col. Las Águilas
Tel: 33-368-9477 y 33-368-4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Quintana Federalismo
C.P.45180
Tel: 33-240-7389

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cementería Saizón No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45152
Tel: 33-4305-4466

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No.736
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P.45201, Tel: 33-368-4503 y
33-3624-8304

CRUZ VERDE NIÑA, SVA
Cementería Corolán No.515
Av. Juan de la Cruz y C1
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33-4305-4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-26/2022

...."(sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 108....

....
Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...."(SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

*Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N43-ELIMINADO** **N44-ELIMINADO 1** en su carácter de servidor público, quien ostentó el cargo de **N45-ELIMINADO** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad Investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa a la constancia en que se verificó con fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, el cumplimiento de la declaración patrimonial de modificación 2021 dos mil veintiuno, por parte del ciudadano **N46-ELIMINADO** **N47-ELIMINADO** y que obra a foja 02 dos del expediente sobre el que se actúa, se advierte que en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano **N48-ELIMINADO 1** no presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses correspondiente al ejercicio 2021 dos mil veintiuno, como lo dispone el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que de dicha constancia se



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel 33 3633 0529
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parén No. 350
Col. Villa de los Saleros
C.P. 45157
Tel 33 3638 2200, ext. 2908 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 3535
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel 33 3631 947 y 33 3734 4502, ext. 2963

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Cuatrima, Zapopan
C.P. 45150
Tel 33 247 7069

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saftío No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45130
Tel 33 3505 4469

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45200, Tel 33 2639 4100 y
33 2634 0024

CRUZ VERDE NIÑA LVA
Carretera Crinitán No. 515
Av. Juan de la Cruz y Cui
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

desprende, que el entonces servidor público hoy sujeto a procedimiento, no realizó ninguna declaración de situación patrimonial de tipo modificación. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, sino, máxime si el encausado de mérito, no compareció a la audiencia inicial, con objeto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su interés convenía,

No obstante, visto el contenido del expediente sobre el que se actúa, se advierte que en este se encuentra agregado un documento que se hace consistir en el acuse de recibo que le fuera generado al ciudadano **N49-ELIMINADO** **N50-ELIMINADO 1** al momento de presentar la declaración de situación patrimonial de modificación del ejercicio 2021 dos mil veintiuno, el cual obra a fojas 13 trece y 14 catorce del expediente en comento, el acuse de recibo, del cual advierte esta autoridad que hoy resuelve, que el encausado, ya cumplió con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, y a su vez, se acredita que la declaración de situación patrimonial de modificación del ejercicio 2021 dos mil veintiuno, fue presentada fuera del plazo y/o periodo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contravención al numeral 49 fracción IV de la ley en comento, pues de dicho acuse se evidencia que la declaración la realizó el día 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, es decir, 27 veintisiete días posteriores al término del plazo que la ley otorga para su presentación; al igual, con la documental ofertada con el inciso d) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 6 seis y 7 siete del expediente que aquí se resuelve, se robustecen los hechos acreditados con la prueba marcada con el inciso a) y de la cual dimos cuenta en líneas que preceden, pues la misma se hace consistir en las manifestaciones realizadas ante la autoridad investigadora por parte del ciudadano hoy presunto responsable, **N51-ELIMINADO 1** en el que reconoce de manera expresa haber presentado su declaración de situación patrimonial de manera extemporánea, lo que implica la aceptación de no haber presentado su declaración de situación patrimonial de modificación, en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, pues realiza una serie de manifestaciones tendentes a justificar por qué no presentó su declaración patrimonial de modificación en tiempo, toda vez que literalmente señaló: " Estuve fuera de la ciudad trabajando para el Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual, ya no realizaba coberturas en este Organismo, por lo que no me fue posible enterarme de la obligatoriedad de presentar la declaración patrimonial, también me gustaría asentir que de igual manera vergo a presentar mi acuse de recibo de presentación de declaración patrimonial extemporáneamente dadas las circunstancias antes mencionadas" (sic).

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3655 0929
Cedecora Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ramín No. 550
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 33 3606 2200, ext. 3109 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de San Ho. 3535
C.P. 45294, Col. Los Hornos
Tel: 33 3625 6478 y 33 2124 4800, ext. 2950

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quijano No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2490 7597

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carpetas Saldaña No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45160
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 705
Col. Santa Ana de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA, EVA
Cametara Colón No. 515
Av. Juan Gál Preciado y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se tiene por acreditado que al día 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano **N52-ELIMINADO 1** con cargo en ese entonces de **N53-ELIMINADO 60** aún no había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, correspondiente al ejercicio 2021 dos mil veintiuno, dado que de dicho acuerdo se desprende que la omisión del ex - servidor público de mérito, fue detectada luego de que la propia autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, efectuó una Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora no evidenció la existencia de un registro que acreditara que el ciudadano **N54-ELIMINADO 1** **N55-ELIMINADO 60** hubiese cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós; prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redarguido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que no compareció a la audiencia inicial, a realizar las manifestaciones tendentes a desvirtuar las imputaciones hechas en su contra; a igual, dado que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía, en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.

Con la prueba documental identificada con el inciso c), consistente en el oficio O.I.C.00301/06/2022, de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, se acredita que se le otorgó al ciudadano **N56-ELIMINADO 60** **N57-ELIMINADO 1** un plazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de intereses de modificación y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, toda vez que el oficio cuenta con el acuse de recibo inserto por parte del hoy ex - servidor público encausado; así también, de dicha documental se presume que el ex - servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de intereses de modificación en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, dado que con dicho curso se le otorgó un periodo extraordinario para tal fin, en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; documento al que se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV inciso c) de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Región Corona No. 500
Col. Caribá, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Calle Luis Paredes No. 590
Col. Misión de las Salinas, C.P. 45107
Tel: 33 3633 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 9585
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 2101 y 23 2104 4900, ext. 3053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 3633 3599

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Setién No. 100
Col. Vrs de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4905 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Primavera No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
L.P. San Juan, Jal. Tel: 33 7624 8523 y
33 3624 6334

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colchón No. 315
Av. Juan de la Cruz y C3
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4405

Canal electrónico
transparencia.ssd.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssd.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

procedimiento, y/o hubiese redarguido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que el ciudadano **N58-ELIMINADO 1** no hizo pronunciamiento alguno a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas; así también resulta imperante señalar que dentro de actuaciones, obran el oficio **R.H.414/06/2022**, de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual informó la titular del área de recursos humanos de este Organismo, que el ciudadano **N59-ELIMINADO 1** no cuenta con ninguna sanción en su expediente laboral. -----



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45102
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México
CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Vistas de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3661 2900 ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3681 0170 y 33 3134 4000, ext. 3563

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Centro Federalismo
C.P. 45163
Tel: 33 2400 7509

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camelias Saúlito No. 100
Col. Vistas de Guadalupe, C.P. 45103
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Arco de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8376

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colosán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45005, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4483

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- - - **VII.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al entonces servidor público **N60-ELIMINADO 1** determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo conferido al ex - servidor público **N62-ELIMINADO 1** contaba con un nivel jerárquico que se considera medio; en cuanto a la antigüedad en el servicio público, se establece que la fecha de alta del

N65-ELIMINADO 60

conforme se deduce de los oficios R.H.414/06/2022 y R.H.1132/10/2022, que obran agregados en el expediente que hoy se resuelve.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N63-ELIMINADO 1** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no





Expediente: PRA-26/2022

implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - De lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, mediante el ocurso bajo número **R.H.414/06/2022, referenciados en líneas que preceden**, el mismo no cuenta con sanción registrada en su expediente laboral; no obstante, en los archivos del Órgano Interno de Control, obra la sanción impuesta en contra del mencionado, consistente en una Amonestación Pública, por la no presentación de su declaración de situación patrimonial inicial, la cual causó estado, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, conforme las constancias que obran en el expediente PRA-02/2022; por lo que se determina, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del entonces servidor público **N66-ELIMINADO** **N67-ELIMINADO 1** al existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se dejó asentado.

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que el ex - servidor público **N68-ELIMINADO** **N69-ELIMINADO 1** a la fecha en que se emite la presente sentencia, ya presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses, sin pasar desapercibido para esta autoridad que hoy resuelve, que el cumplimiento a dicha obligación aconteció dentro del plazo extraordinario que le fuera otorgado mediante oficio O.I.C.00301/06/2022, así como fuera del periodo del mes de mayo como lo mandata el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, - - - - -



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.600
Col. Central, C.R. 45100
Tel: 33 9435 0529
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE DEL NORTE
Dr. Luis Ríos No.500
Col. Villa de los Estreos
C.R. 45157
Tel: 33 9435 2200, ext. 3906 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.9585
C.R. 45100, Col. Las Águilas
Tel: 33 9435 0471 y 33 9435 4800, ext. 2053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Quince Federalismo
C.R. 45160
Tel: 33 2410 7889

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cementerio Sur No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45150
Tel: 33 4305 4465

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No 795
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.R. 45200, Tel: 33 9434 1001 y
33 9434 6304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cementerio Colón No.515
Av. Juan O'Leary No.100
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
insupremencia.salud@zapopan.gob.mx
Página 14 de 20
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ex - servidor público **N70-ELIMINADO 1** **N71-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N72-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en el 75 fracción IV, 76 penúltimo y último párrafo, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N73-ELIMINADO 1**

N74-ELIMINADO 1 **UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisión, por el término de **TRES MESES**, ordenándose su ejecución al día siguiente de la notificación la presente resolución. - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ex - servidor público **N75-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex - Servidor Público **N76-ELIMINADO 1** **N77-ELIMINADO 1** a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito, a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ríos No. 550
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 33 3638 2200, ext. 3704 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 5525
C.P. 45203, Col. Las Águilas
Tel: 33 3638 0401 y 3638 4900, ext. 3052

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45200
Tel: 33 240 7829

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sanito No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45250
Tel: 33 4906 4462

CRUZ VERDE SAN YACINTO
Av. de la Praxa No. 705
Col. San Yacinto de los Chontales
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6674 y 33 3624 6024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Orizaba No. 516
Av. Juan Gil Práctico y Ca
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4309 4485

Correo electrónico:
transparencia@ssmz.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-26/2022

conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** impuesta al ciudadano **N78-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizada a través del ocurso O.I.C./0033/01/2021. - - - - -



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 400
Col. Centro, C.R. 49100
Tel: 33 3635 0929
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrín No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.R. 49137
Tel: 33 3661 42900, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.R. 49096 Col. Los Águilas
Tel: 33 3661 0491 y 223024 4900, ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 250
Col. Quinta Federalismo
C.R. 49180
Tel: 33 2400 7590

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Callefina Sur No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45150
Tel: 33 4205 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prosa No. 795
Col. Santa María de los Chemos
C.R. 45200. Tel: 33 3624 8575 y 33 3624 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Callefina Ocotlán No. 515
Av. Juan de Procelo y C3
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Córeo electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web: www.salud.gob.mx


SAMUEL HUBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



**SERVICIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD RESOLUTORA**

N79-ELIMINADO 1

N80-ELIMINADO 6



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."